MITÃ, MITÃKUÑA HA MITÃRUSU
SÃMBYHYHA
SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIONES PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 04/2016, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA NEMPRE PRODUCCIONES DEL SR. EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS.

Adenda N° 01 al Contrato SNNA Nº 34/2016

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ...26.....días del mes de diciembre..... del año dos mil dieciséis, por una parte la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López N° 2029 esq. Acá Carayá, de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80025704-9, representada para este acto por el **Abg. RICARDO MIGUEL GONZÁLEZ BORGNE**, con Cédula de Identidad N° 1.421.334, Encargado de Despacho, designado por Decreto N° 5.897 de fecha 07 de setiembre de 2016, denominada en adelante "LA CONTRATANTE", y por la otra, la Empresa **"NEMPRE PRODUCCIONES DEL SR. EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS"**, con RUC N° 2515412-5, con domicilio en la Calle Tte. Bottana N° 1195 c/ Cacique Caracará de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el **Sr. Edgar Bernardino Rodriguez Barrios**, con Cédula de Identidad Nº 2.515.412, denominado en adelante "EL PROVEEDOR", y denominadas en conjunto **"LAS PARTES", CONVIENEN** en celebrar la presente **ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIONES PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 04/2016, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA NEMPRE PRODUCCIONES DEL SR. EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

PRIMERA: OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto la modificación de la **CLAUSULA 6** del Contrato, a fin de ampliar la vigencia del mismo hasta el 31 de enero de 2.017.----------

La Adenda es autorizada por parte de **LA CONTRATANTE** mediante Resolución Institucional N°162/2016, de conformidad a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03.-----

Las partes, de común acuerdo establecen la modificación de la siguiente Cláusula que queda redactada de la siguiente forma: ----------

> *"6. VIGENCIA DEL CONTRATO*
> *El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 31 de enero de 2017."*

SEGUNDA: INALTERABILIDAD

Todas las demás cláusulas del Contrato SNNA N° 34/2016, correspondiente al llamado de Contratación Directa – Subasta a la Baja Electrónica N° 04/2016, suscripto entre la Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia y la Empresa "NEMPRE PRODUCCIONES del Sr. Edgar Bernardino Rodriguez Barrios" permanecen inalterables. ----------

En prueba de conformidad, firman la presente Adenda, en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.----------

..... **Sr. Edgar Bernardino Rodriguez Barrios** NEMPRE PRODUCCIONES del Sr. Edgar Bernardino Rodriguez Barrios	..... **Abg. Ricardo González Borgne** Encargado de Despacho **Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia**